

23. La empresa pondrá a disposición de los trabajadores cambio de moneda, el cual se solicitará mediante impreso, que se entregará al inspector de servicio, siéndole facilitado el día siguiente laborable. También, dispondrá de cambio de urgencia que se le solicitará al inspector facilitándole este el indispensable.

ARTÍCULO Nº 86.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Convenio ha sido firmado por unanimidad de los delegados de UGT y CCOO, que componen el Comité de Empresa, y por la Representación Legal de la Empresa Autobuses Urbanos de Elche S.A., quienes en reunión celebrada el pasado día 7 de noviembre de 2012 se legitimaron para intervenir en éste acto mediante la Constitución de la Comisión Negociadora del Convenio.

Elche, a 12 de diciembre de 2012.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES EN VIGOR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2.013 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.015 PARA EL 3º CONVENIO DE EMPRESA DE AUTOBUSES URBANOS DE ELCHE, S.A.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE AÑO 2013 MES/DÍA
GRUPO I	
JEFE DE SERVICIO	2.050,01 €
LICENCIADOS E INGENIEROS	1.868,48 €
INGENIEROS TÉCNICOS Y DIPLOMADOS TITULADOS	1.462,45 €
GRUPO II	
JEFE DE NEGOCIADO	1.451,35 €
OFICIAL DE PRIMERA	1.387,53 €
OFICIAL DE SEGUNDA	1.328,35 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.293,06 €
GRUPO III	
JEFE DE TRÁFICO 1*	1.490,17 €
AUXILIAR DE TRÁFICO	1.357,78 €
INSPECTOR	45,28 €
CONDUCTOR-PERCEPTOR	45,28 €
CONDUCTOR	44,39 €
TAQUILLEROS	1.293,06 €
LAVACOCHE	43,54 €
GRUPO IV	
JEFE DE TALLER	1.645,22 €
OFICIAL DE 1*	45,28 €
OFICIAL DE 2*	43,54 €
OFICIAL DE 3*	43,20 €
ENGRASADOR	43,54 €
MOZO DE TALLER	42,89 €
GRUPO V	
RECEPCIONISTA/TELEFONISTA	1.292,66 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.292,66 €
PORTERO GUARDA DE NOCHE/DÍA, PERSONAL DE VIGILANCIA	1.292,66 €
AUXILIAR DE RUTA	42,89 €

1305367

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual retroactiva (dif. IPC año 2012)., respecto del convenio colectivo provincial de INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE MATERIAS PLÁSTICAS -Código de Convenio 03000525011981 -.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 6/3/2013, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Plásticos de Alicante (A.P.P.A.), y de las CC. SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente

establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre del Consell por el que se aprueba el ROF de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a trece de marzo de dos mil trece.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gómez

ACTA DE DELIBERACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE MATERIAS PLÁSTICAS DE ALICANTE, PARA EL AÑO 2012.

ASISTENTES:

CC.OO. Titulares:

Jorge Sánchez García (D.N.I. 74.085.298 K)

José J. Cortell Sirvent (D.N.I. 21.627.834Z)

Asesor:

Miguel Ángel Castelló Garfella (D.N.I. 21.628.172 F)

U.G.T. Titulares:

Alejandro Iborra González (D.N.I. 21.433.822 F)

Antonio Botella Alcaraz (D.N.I. 21.455.182 T)

Asesor:

Juan Antonio Maciá Torregrosa (D.N.I. 21.949.835 S)

A.P.P.A. Titulares:

Carlos Puerto Fernández (D.N.I. 22.090.277 L)

Francisco Valls Escudero (D.N.I. 21.397.297 Y)

Juan Manuel Erum Pascual (D.N.I. 21.634.039 D)

Asesor: José Luis Valverde Moreno Manzanaro (D.N.I. 48.351.622 X)

Secretario: Ramón León Celadrán (D.N.I. 21.322.015 A)

En Alicante a, 6 de Febrero de 2013, siendo las 18:30 horas, se reúnen en el domicilio social de la Asociación Provincial de Plásticos de Alicante (APPA), sito en C/ San Juan Bosco Nº 4, 1º D, los arriba expresados, para la Actualización Definitiva de las Tablas Salariales y demás Conceptos Económicos del Convenio Colectivo Provincial de Industrias Transformadoras de Materias Plásticas de Alicante, para el año 2012, actuando por los sindicatos U.G.T., CC.OO. y por la parte empresarial la Asociación Empresarial (APPA), arriba citados.

PRIMERO. - Las partes acuerdan libremente la No elección de presidente. Para moderar la reunión se designa por U.G.T. Juan Antonio Maciá, y por CC.OO. Miguel Ángel Castelló y por APPA, Carlos Puerto.

Asimismo se designa como Secretario a Don. Ramón León Celadrán, las Actas serán signadas por la Comisión Negociadora y el Secretario.

Ambas partes contarán con la asistencia, en la deliberación con los siguientes Asesores: U.G.T. Juan Antonio Maciá; CC.OO. Miguel Ángel Castelló y por la representación empresarial José Luis Valverde.

SEGUNDO. - Aprobar la Fijación Definitiva correspondiente al año 2012, a aplicar a las retribuciones según lo establecido en el citado Convenio, que se unen como Anexo al presente Acta, firmándose por la Comisión Negociadora y el Secretario.

TERCERO. - La revisión salarial será de carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2012. El pago de los atrasos generados deberán de ser abonados DURANTE el mes de Febrero del 2013.

CUARTO. - Igualmente se acuerda por unanimidad que se eleve el Acta, Tabla Salarial Revisada y Conceptos Económicos del Convenio para el Año 2012, y documentación preceptiva a la Autoridad Laboral Competente para los efectos de registro, publicación, facultando a Don. Ramón León Celadrán a dicho fin.

Y en prueba y conformidad de cuanto antecede y de conformidad con lo expuesto, firman todos lo presentes, miembros de la Comisión Negociadora.

No habiendo más temas que tratar, siendo las 19:00 horas, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento del Acta de lo cual yo Secretario doy fe.

Actualización Definitiva Tabla Salarial y Conceptos Económicos 2012- 2.9%

SALARIO MENSUAL	SALARIO	PLUS
CATEGORÍA PROFESIONAL	CONVENIO	CONVENIO
DIRECTOR TÉCNICO	1.796,32	333,50
SUBDIRECTOR TECNICO	1.552,75	288,01
TECNICO JEFE Y DIRECTOR COMERCIAL	1.284,83	238,31
TECNICO SUPERIOR	1.147,83	212,89
PERITO E INGENIERO TECNICO	1.029,10	190,91
GRADUADO SOCIAL	873,83	162,07
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	873,83	162,07
AYUDANTE TECNICO	873,83	162,07
MAESTRO INDUSTRIAL	852,49	158,22
ENCARGADO	873,83	162,07
COORDINADOR	858,49	161,49
JEFE DE ORGANIZACIÓN Y JEFE DE COMPRAS	925,59	171,71
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	846,48	157,08
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	761,16	141,22
PROGRAMADORES DE ORDENADORES	882,96	163,67
OPERADOR DE ORDENADOR	873,83	162,07
JEFE DE 1° ADMINISTRATIVO	1.032,16	191,42
JEFE DE 2° ADMINISTRATIVO	925,59	171,71
OFICIAL DE 1° ADMINISTRATIVO	873,83	162,07
OFICIAL DE 2° ADMINISTRATIVO	852,49	158,12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	829,68	153,93
DELINEANTE PROYECTISTA	965,20	179,06
DELINEANTE	873,83	162,07
AUXILIAR DE OFICINAS	761,17	141,22
JEFE DE VENTAS	1.032,15	185,71
INSPECTOR DE VENTAS	980,48	181,88
DELEGADO DE VENTAS	892,14	165,49
AGENTE DE PROPAGANDA	829,68	153,93
VIAJANTE	829,68	153,93
ALMACENERO	845,27	156,78
CONSERJE	842,46	156,27
LISTERO	840,39	155,88
BASCULERO PESADOR	834,74	154,91
PERSONAL SANITARIO	829,68	154,33
GUARDA VIGILANTE	829,68	154,33
PORTERO	829,34	154,33
DIVERSOS	818,32	154,55
MOZO DE ALMACEN	829,68	153,93
CONDUCTOR 1° VEHICULO INDUSTRIAL	855,06	158,01
CONDUCTOR 2° VEHICULO INDUSTRIAL	849,08	157,69

Actualización Definitiva SALARIO DIARIO y Plus Con-
venio 2012.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO	PLUS CONVENIO
PROFESIONAL DE 1ª INDUSTRIA	28,52	5,29
PROFESIONAL DE 2ª INDUSTRIA	28,30	5,27
PROFESIONAL DE 3ª INDUSTRIA	28,10	5,26
AYUDANTE ESPECIALISTA	27,87	5,26
PEÓN	27,77	5,25
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	22,82	0,00
LIMPIADOR O LIMPIADORA	27,74	5,25

Conceptos Económicos

Artículo 27 (Antigüedad) deberán incrementarse igualmente en 2,9%, (afectando solo a la base de cálculo que es 6.92 que ascenderá a 7.12€)

El Artículo 28 (Pluses Obligatorios) se abonaran sobre la base de 12,65 que incrementada en 2,9% ascenderá a 13.02€ (Plus de Peligrosidad Toxicidad).

Trabajadores que presten servicios en turnos rotativos distintos de los expresados en cuarto y quinto turno percibirán 1,11€ por día trabajado.

Artículo 34 (Desplazamientos y Dietas), se incrementarán en el 2,9%, por lo que la dieta de 9,74€, ascenderá a 10,02€, la de 16,53€, ascenderá a 17,01€, y la de 29,15€, ascenderá a 29.99€.

1305370

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Economía,
Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro

oficial y publicación de la tabla salarial para el año 2013,
respecto del Convenio Colectivo de ámbito provincial de HIJOS,
CUERDAS Y REDES –Código Convenio 0300015501982–

VISTA la solicitud de registro, depósito y publicación de la Tabla Salarial para el año 2.013 del indicado convenio en el registro telemático de convenios de esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo con fecha 7/3/2013, por la representación de la Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CC.OO. País Valencià y la Federación de Industrias Afines de U.G.T. y, en aplicación de lo determinado en el artículo 5º, párrafo segundo del mencionado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 135-3, de fecha 15 de junio de 1.993, en el que establece «Si se desiste de la denuncia del Convenio, o si una vez denunciado éste, la desaparición de una de las partes hicieran imposible la negociación de un nuevo Convenio, éste será prorrogado por periodos sucesivos de un año, llevando aparejada dicha prórroga el incremento del Índice de Precios al Consumo de los últimos doce meses», y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.-

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre del Consell por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa con notificación a los Sindicatos firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Alicante a trece de marzo de dos mil trece.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO.

Rafael Muñoz Gómez.

HILOS, CUERDAS Y REDES - TABLA SALARIAL AÑO 2013							
<1- TABLE 01 ROW 01 ->	<2-BODY>	CATEGORÍA	COEFICIENTE	S.BA/CON	BENEF	ASI/PUN	INCEN.
T.SEMANA <1- TABLE 01 ROW 02 ->		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	<1- TABLE 01 ROW
03 ->							
VARIOS	1' 1'30	25,35	2,53	5,59	2,42		243,83
ESTRUSOR	1'50	28,49	2,84	5,55	2,41		267,83
CONDUCTOR 2	1'60	30,42	3,04	5,55			267,97
MECÁNICO 2	1'70	31,95	3,19	5,54			279,74
CONDUCTOR 1	1'80	33,19	3,31	5,51			289,25
MECÁNICO 1	1'90	35,13	3,51	5,51			304,13
APRENDIZ C. FORMACIÓN	0'70	19,48	1,95	5,72			184,68
AUXILIAR	1'20	761,48	76,15	5,57	2,41		
OFICIAL 2	1'75	985,21	98,52	5,54			
OFICIAL 1	2'05	1.137,73	113,77	5,49			
ENCARG. JEFE SECCIÓN	2'20	1.193,53	119,35	5,45			
JEFE ADMO. 2	2'35	1.267,65	126,76	5,41			
MAYORDOMO JEFE VENTAS	2'70	1.433,23	143,32	5,41			
JEFE DISTRIBUCIÓN	2'75	1.456,78	145,67	5,41			
JEFE ADMINISTRACIÓN	2'80	1.480,36	148,03	5,41			
GERENTE	3'20	1.668,62	166,86	5,36			

BENEFICIOS ASISTENCIALES:

Premio de jubilación. – Art. 24

A los 60 años, 4.940,47 €

A los 61 años. 3.859,72 €

A los 62 años, 3.087,75 €

A los 63 años, 1.852,63 €

A los 64 años, 1.080,64 €

Invalides absoluta, 1.726,20 €

Ayuda por Escolaridad. - Art. 25

Ayuda anual de, 46,27 €

Póliza de accidentes. – Art. 28

10.297,93, por muerte o invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

1305371